



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00089-00
DEMANDANTE: JOSE DANIT CARBUENA REYES
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

El señor Jose Danit Carbuena Reyes, actuando en nombre propio solicita la apertura de incidente de desacato contra el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, para que mediante este instrumento constitucional, se haga efectiva la sentencia proferida por esta agencia judicial el pasado treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), argumentando que la entidad accionada no ha dado respuesta a su derecho de petición.

Atendido lo anterior, se dispone que antes de darle curso al incidente de desacato, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir al señor Eduardo José Pavajeau Daza en su calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, para que en el término máximo de tres (03) días informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Cumplido lo anterior, pásese a Despacho este asunto para que, previa apertura se decida en el término máximo de diez (10) días, conforme lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al Sr. Eduardo José Pavajeau Daza en su calidad de director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, para que en el término máximo de tres (03) días informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a las partes el presente proveído de la manera más expedita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1c62b39740aed21d56850b0676a32766900eb16caf4c47041e87890e18bfcb**

Documento generado en 17/07/2022 02:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>